

**RESOLUCIÓN
UNA-R-RESO-113-2020**



UNIVERSIDAD NACIONAL, RECTORÍA, AL SER LAS QUINCE HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DOS MIL VEINTE, LA RECTORÍA PROCEDE NOMBRAR UNA PERSONA FUNCIONARIA PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO APOYO A LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL DECANATO Y VICEDECANO DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES.

RESULTANDO QUE:

1. Los funcionarios titulares de los cargos del Decanato y Vicedecanato del CEG, Dr. Roberto Rojas Benavides y Dr. Miguel Baraona Cockerell, respectivamente, se les vence su período de elección a partir del 02 de junio del 2020.
2. En el acuerdo UNA-TEUNA-ACUE-052-2020, con fecha 2 de abril de 2020, el Teuna toma la decisión de SUSPENDER LOS PROCESOS ELECTORALES PENDIENTES PROGRAMADOS PARA EL I CICLO 2020, HASTA QUE SE CUENTE CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODAS LAS PERSONAS ELECTORAS.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, se establecen las funciones del señor Rector.
4. Lo establecido en el artículo 13 inciso v) del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerreorías, según el cual al ser el rector el superior jerárquico administrativo de los decanos, le corresponde sustituirlos en caso de ausencia definitiva.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 43 de Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, establece entre las funciones del Rector:

Artículo 43:

*Ejercer la dirección superior ejecutiva de la universidad
(...)*

2. El artículo 13 del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerreorías, referente a las competencias de la persona que ejerce el cargo de Rector, señala en lo que corresponde:

ARTÍCULO 13: COMPETENCIAS DE LA PERSONA QUE EJERCE EL CARGO DE RECTOR:

La persona que ejerce la rectoría, además de las competencias establecidas en el artículo 43 del Estatuto Orgánico, ejecuta las siguientes:

(...)

Actuar, para efectos administrativos, como quien ejerce una superioridad jerárquica unipersonal de las personas que ejercen el cargo de decanato.

3. En un objetivo común para lograr la excelencia en esa labor de decano, estas instancias académicas-administrativas se apoyan en la figura del vicedecanato, a quien estatutariamente en su artículo 58, se le asignan funciones intercaladas de conducción y de coordinación al no existir tampoco esa figura, debe asumir igualmente las funciones de la decanatura y vicedecanatura.
4. Con base en las normas estatutarias y reglamentarias antes expuestas el Rector de la Universidad, ante la ausencia definitiva de las personas que ostentan los cargos de decano y vicedecano, debe atender sus responsabilidades y competencias, en condición de suplente a.i. La situación anterior, implica que no solo tendrá que asumir las competencias y responsabilidades propias de su cargo como Rector y máxima autoridad ejecutiva de la institución, sino, además, las principales competencias y responsabilidades del decanato, a efectos de no paralizar la prestación del servicio público de la academia. Por ende, es necesario ubicar mecanismos, dentro del ordenamiento jurídico vigente, que permita asumir estas nuevas competencias sin perjudicar o disminuir su quehacer ordinario.
5. Desde esa perspectiva, se estima necesario el nombramiento de una persona que coordine, apoye y de seguimiento en las labores del quehacer ordinario del Centro de Estudios Generales, ejecutadas por el Rector en su condición de Decano a.i., hasta tanto se definan electoralmente quien ocupe los puestos mencionados el cual, en consecuencia, carecerá de la investidura para la toma de decisiones.



6. El nombramiento de esta persona coordinadora, toma una especial importancia y necesidad, máxime que la Rectoría en este momento, además está asumiendo la decanatura a.i. del CIDEA.



7. Los artículos 4 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública por su orden consagran:

“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”

“1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.”

8. El nombramiento de la persona que realizará la coordinación académica del Centro de Estudios Generales, para coadyuvar con el Rector en sus competencias y responsabilidades adicionales como decano a.i. es una designación de confianza, que no genera ningún derecho o reconocimiento salarial a la persona designada. Consecuencia de lo anterior, su designación podrá ser revocada por la Rectoría en cualquier momento.

9. Que el próximo 2 de junio concluye la gestión ordinaria del actual decano y vicedecanos del Centro de Estudios Generales y al día de hoy no se tiene fecha cierta de cuándo será la elección de las nuevas autoridades; consecuencia de lo anterior, es necesario establecer que la persona designada como Coordinadora Académica será nombrada desde el próximo 3 de junio y hasta tanto sea electas y entren en funciones las nuevas autoridades.

10. Dada la elección del actual Rector vence el próximo 21 de junio, y corresponderá a otra persona asumir el cargo de Rector y de decano a.i. del Centro de Estudios Generales, la nueva autoridad podrá, en cualquier momento, sustituir a la persona designada como coordinador, mediante una nueva resolución.

POR TANTO, SE RESUELVE:



- A. AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA ACADÉMICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES, QUE TENGA AL MENOS LA CATEGORÍA DE PROFESOR I, COMO COORDINADOR ACADÉMICO DEL CENTRO, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE COADYUVAR CON EL RECTOR, EN SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DE DECANO A.I., EN EL ANÁLISIS, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS PROPIOS DEL DECANATO.
- B. DESIGNAR AL DR. ROBERTO ROJAS BENAVIDES, CÉDULA DE IDENTIDAD 602160911 COMO COORDINADOR ACADÉMICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES Y COLABORADOR DIRECTO DEL RECTOR EN SUS LABORES DE DECANO A.I. DEL 3 DE JUNIO DEL 2020 Y HASTA EL DÍA ANTERIOR, EN EL CUAL INICIEN FUNCIONES LOS TITULARES DE DECANO Y VICEDECANO EL CENTRO, PREVIA ELECCIÓN POR LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE.
- C. LAS FUNCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA SON:
- a) Proponer al Rector el nombramiento de los tribunales para la presentación y defensa pública de los trabajos finales de graduación.
 - b) Integrar y presidir, a petición del Rector, los tribunales para la presentación y defensa pública de los trabajos finales de graduación.
 - c) Revisión de información y propuesta de recomendaciones para sesiones de análisis de PPAA.
 - d) Participación en Consejos y Asambleas del Centro de Estudios Generales con derecho a voz y sin voto, con el fin de dar seguimiento a acuerdos en el ámbito académico, con el propósito de que prepare propuestas de resoluciones, oficios, dictámenes a recomendaciones de normativas institucionales y nacionales, entre otros.
 - e) Seguimiento al plan de implementación de la Contraloría Universitaria, con respecto al ámbito académico y gestión superior.
 - f) Apoyar en la gestión de asuntos disciplinarios.
 - g) Colaborar con la preparación de informes académicos, de labores y de fin de gestión.
 - h) Apoyo y seguimiento a los procesos de planificación del Centro y unidades adscritas.
 - i) Atención de correspondencia que implique seguimiento académico.



- j) Representar al decano a.i. en eventos de naturaleza académica, universitarios, nacionales e internacionales.
- k) Todas aquellas compatibles con la naturaleza del cargo, que sean necesarias y oportunas para el desarrollo del quehacer académico y administrativo del Centro de Estudios Generales y que estén estrictamente vinculadas con las funciones descritas en el artículo 57 del Estatuto Orgánico, así como las actividades que le asigne el decano a.i.

D. RECORDAR AL DR. ROBERTO ROJAS QUE SU ACCIONAR DE COORDINACIÓN Y APOYO, CARECE DE LA COMPETENCIA PARA TOMAR DECISIONES Y DEBERÁ ESTAR EN COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL RECTOR EN SU CONDICIÓN DE DECANO A.I, A QUIEN LE DEBERÁ PRESENTAR LOS INFORMES DE SU LABOR, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS Y FIRMA DE DOCUMENTOS.

E. EN MI CONDICIÓN DE DECANO A.I. CONTINUÓ EJERCIENDO TODAS LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA DECANATURA, ASÍ COMO SEGUIR FORMANDO PARTE DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, Y QUE EL COORDINADOR QUE SE NOMBRA ES ÚNICAMENTE COMO APOYO Y COLABORADOR PARA UN MEJOR CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO QUE PRESTA LA UNIDAD ACADÉMICA.

F. SOLICITAR AL CONSACA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN PERMANENTE DEL SEÑOR ROBERTO ROJAS, CÉDULA 602160911 O QUIEN ESTÉ DESIGNADO EN ESE MOMENTO, EN SU CONDICIÓN DE COORDINADOR ACADÉMICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES, EN LAS SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO, CON VOZ Y SIN VOTO.

G. INFORMAR AL SEÑOR ROBERTO ROJAS QUE DADO QUE SU DESIGNACIÓN COMO COORDINADOR ACADÉMICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES ES UNA DECISIÓN DISCRECIONAL DEL RECTOR EN SU CONDICIÓN DE DECANO A.I., COMO UN CARGO DE CONFIANZA, EL NOMBRAMIENTO PODRÁ SER REVOCADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR LA PERSONA QUE OSTENTE EL CARGO DE RECTOR O RECTORA.

H. COMUNÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASAMBLEA DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES, AL SEÑOR ROBERTO ROJAS, CÉDULA 602160911 Y AL CONSACA.



Dr. Alberto Salom Echeverría
Rector

Aj/lmmm